

## DOCENTES DESPLAZADOS EN EXTREMADURA

### Procedimiento para definir quien se desplaza

- 1) El director recibe la información de la plantilla funcional para el curso siguiente.
- 2) En caso de existir docentes desplazados/no necesarios/sin horario en su centro debe reunir a todos los docentes de dicha especialidad.
- 3) Los docentes de la especialidad afectada deciden de manera voluntaria o forzosa acogerse a la situación de desplazados/no necesarios/sin horario firmando la documentación correspondiente. En caso de no acogerse nadie voluntariamente al desplazamiento, los criterios para determinar con carácter forzoso quien se desplaza son sucesivamente:
  - *Menor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en el centro.*
  - *Menor tiempo de servicios efectivos como personal funcionario en el Cuerpo.*
  - *Año más reciente de ingreso en el cuerpo.*
  - *No pertenencia, en su caso, al correspondiente Cuerpo de Catedráticos (sólo en el caso de EEMM).*
  - *Menor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.*
- 4) El director remite la documentación a la Delegación Provincial. [Modelo orientativo](#).
- 5) La Dirección General de Personal Docente una vez recibido los listados de ambas Delegaciones Provinciales publica el [listado en PROFEX](#).
- 6) La Dirección General de Personal Docente publica en [PROFEX](#) la convocatoria de petición de destino de este colectivo de funcionarios.

### Consecuencias de estar desplazado del centro

- No conlleva la pérdida del destino definitivo.
- Puede durar uno o varios cursos.
- Obligación de participar en la convocatoria de petición de destino anual, normalmente **en junio o julio**, mientras sigue desplazado.
- Se os adjudica un destino provisional para el próximo curso escolar.
- Puede seguir participando en concurso de traslados con carácter voluntario.

### Existencia de una nueva vacante en mi centro

En algunos centros aparecen vacantes en el mes de septiembre porque se generan nuevos grupos, jubilaciones, se autorizan nuevos ciclos formativos, se conceden comisiones de servicio de última hora, etc.



Sindicato del Profesorado Extremeño

# DESPLAZADOS

**somos  
EDUCACIÓN  
somos  
EXTREMADURA  
somos  
PÚBLICA**

Si se produce un aumento de horas en tu especialidad que te permite completar tu horario puedes solicitar volver a tu centro, es el director del centro el que debe avisaros de que existe un horario, pero es conveniente comprobar los listados de vuestra especialidad de las adjudicaciones provisionales de inicio de curso por si hay alguna vacante en vuestro centro y no se os hubiera notificado. Si esto ocurre, podríais reclamar, ya que tenéis derecho a plazas de vuestra especialidad en vuestro centro por delante del resto.

Hay que estar atento a las jubilaciones de julio y/o agosto. Si sabes que alguien de tu especialidad se va a jubilar en tu centro debes contactar con tu inspector para que no te supriman, o reclama volver a tu centro el 1 de septiembre.

## Opción para no ser desplazado del centro

Siempre que puedas completar tu horario, de forma voluntaria, podrás no ser desplazado del centro. Para ello debes comprobar dicha posibilidad con el equipo directivo.

Podrás completar horario impartiendo otras materias, módulos o ámbitos. Las horas necesarias hasta completar horario saldrán de las sobrantes del resto de los departamentos. Esto implica que, tras el primer claustro del curso, el jefe de estudios notifica a cada departamento la carga horaria que le corresponde para repartir entre los miembros de ese departamento, una vez todos ellos hayan completado su horario, se pueden utilizar las horas sobrantes para completar horarios de docentes de otros departamentos con el horario incompleto.

### Normativa:

*Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.*

<https://www.boe.es/boe/dias/2010/10/30/pdfs/BOE-A-2010-16551.pdf>

*y la modificación de la «Disposición adicional segunda: Criterios para los desplazamientos.*

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/07/17/pdfs/BOE-A-2024-14628.pdf> (apartado **Cuatro**).

**PIDE**